

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

7251 *Aprobación inicial expediente de modificación de crédito núm. 06/17*

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto núm. 6/2017, de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, según detalle:

1) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Crédito anterior	Importe
151 120 00	Básiques del grup A1 (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	8.044,30
151 120 03	Básiques del grup C1 (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	5.070,15
151 120 04	Básiques del grup C2 (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	4.183,65
151 121 00	Comp. Destinació (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	8.859,80
151 121 01	Comp. Específic (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	10.920,15
151 121 02	Comp. Residència (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	1.212,00
151 150 00	Product. Funcionaris (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	6.497,40
151 160 00	Seg Social (Urban.: Planej. gest. exec. i disc. urb.)	-	14.339,55
	TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		59.127,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en los términos siguientes:

Alta en concepto de ingresos		
Partida	Descripción	Importe
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	59.127,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

En Sant Josep de sa Talaia, a 30 de junio de 2017.

EL ALCALDE,
Josep Mari Ribas.

